



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(FIJADO Y DESFIJADO)**

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por aviso a la señora MARLENY DE JESUS SALINAS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°43.087.946, del Resolución N°201850075283 del 5 de Noviembre de 2015, para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas de la Licencia de Construcción con Resolución C4-0582-13 del 14 de marzo de 2013.

La presente notificación se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de servicios a la ciudadanía, Sótano, por el término de cinco (5) días.

Para los fines pertinentes, se publica copia del oficio citado, así como, del acta de visita y el respectivo registro fotográfico de la obra; se informa que, de conformidad con el Decreto Municipal 1152 de 2015, el término para cancelar la obligación urbanística o para presentar y solicitar pruebas que pretenda hacer valer dentro de la actuación administrativa, es de 10 días, contados desde que finalice el día siguiente al de la desfijación del presente aviso, que es cuando la notificación se considerará surtida.

Para lo anterior, puede acercarse a la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de Servicios a la Ciudadanía, Sótano, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 a 5:30 pm, de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:30 pm.

FIJADO: 17 de diciembre de 2018 y desde las 7:30 am

DESEFIJADO: 21 de diciembre de 2018 y hasta las 5:30 pm


PAULA MARCELA ALVAREZ BOTERO
Líder Programa
Subsecretaría de Control Urbanístico

Copia: Expediente licencia de construcción con Resolución N° C4-0582-13 de 14 de marzo de 2013. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 07030030060

Elaboró: Wilson A. Restrepo Florez
Abogado contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA CONTROL URBANÍSTICO

Decreto 1469 de 2010: Corresponde a los alcaldes Municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

NOTA: Este formato se debe diligenciar con letra legible, fecha y firmas requeridas

TIPO DE SOLICITUD

PQRS: SEGUIMIENTO A OBRA PERMISO DE OCUPACION

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO	RADICADO
DIRECCIÓN	FECHA DE VISITA
CONSTRUCTOR (A)	
RESPONSABLE DE OBRA	
TÉLEFONO	CORRE ELEC:

DATOS DE LA LICENCIA

TIPO DE LICENCIA (Marque con una x)

URBANISMO CONSTRUCCION PARCELACION SUBDIVISION

NÚMERO DE RESOLUCIONES

CUENTA PROROGA O REVALIDACIÓN SI NO N/A N°

FECHA DE VENCIMIENTO

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

USO DEL PROYECTO Res, Com, Serv, mixto	Mixto	TOTAL VIVIENDAS (un)	4
Nº DE TORRES	N/A	TOTAL LOCALES (un)	1
ALTURA (Pisos)	3	PARQUEADEROS PRIVADOS (un)	2 celdas.
ÁREA BRUTA DEL LOTE (m²)	210.00	PARQUEADEROS VISITANTES (un)	0
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)	512.44	PARQUEADEROS MOTOS (un)	0

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN

¿Tiene aviso de identificación?	SI	NO	N/A
¿Presentó la licencia de construcción?	SI	NO	N/A
¿Presentó los planos aprobados?	SI	NO	N/A
¿Presentó los planos aprobados?	SI	NO	N/A
¿Cuenta con Permiso de Venta? (En caso de proyecto de vivienda, con más de 8 destinaciones)	SI	NO	N/A

ACTIVIDAD	% AVANCE	OBSERVACIONES
Excavación fundaciones	100 %	
Estructura	100 %	
Cubierta	100 %	
Mampostería	100 %	
Redes eléctricas, hidrosanitaria y gas	100 %	
Acabados (obra blanca)	100 %	
Fachadas	100 %	
Zonas comunes	100 %	

CUMPLIMIENTO DE RETIROS (Decreto 409 de 2007: Artículo 195)

Cumplimiento	SI	NO	N/A	Observaciones
Dérivas				
Retiro a Linderos				
Retiro a Eje de Vía				
Retiro de Antejardín				
Retiro a Quebrada				
Otros Retiros				

CUMPLIMIENTO ADICIONALES PARA CERTIFICADO PERMISO DE OCUPACIÓN

Cumplimiento	SI	NO	N/A	Observaciones
Red contra incendio				
Cerramiento				
Tanques de agua				
Instalación contadores				
Shut de basura				
Cuarto de basura				
Lava escobas				
Ascensor				
Platos y Vacíos (lado mínimo, área mínima)				
Iluminación/ventilación (Ventanas o vanos)				
Registros				

CONCEPTO DE LA REVISIÓN

La Construcción a la fecha se ejecuta de acuerdo a los planos aprobados

SI NO

OBSERVACIONES GENERALES

Fecha visita: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DESCRIPCIÓN: EN LA VISITA CORRESPONDIENTE A LA RES: C4-0582 DE 2013. COM. 7 ROBLEDOS B. SAN GERMAN. EST. 2-72.

SE EVIDENCIA UNA EDIFICACIÓN DE 3 PISOS DE ALTURA.

EN EL 1º PISO SE OBSERVA UNA PUERTA REJA METÁLICA # 78-41 (ACCESO A LOS PISOS 2º Y 3º), SE VE UNA VENTANA

SE OBSERVA UNA PUERTA GARAJE CORTINA METÁLICA DE UN LOCAL "GENFOL" CON NUMERACIÓN # 78-43.

EN EL 2º PISO SE OBSERVAN TRES VENTANAS.

EN EL 3º PISO SE OBSERVA UN BALCÓN, TRES VENTANAS Y UNA PUERTA.

EL CITÓFONO MUESTRA LA NUMERACIÓN DE 5 APTOS:

201, 102, 301, 302, 202.

SE OBSERVAN 5 MEDIDORES ELÉCTRICOS Y 3 DE GAS.

LA FACHADA DEL 1º PISO ESTÁ REYOCADA Y PINTADA.

LA FACHADA DEL 2º Y 3º PISO ES EN MAMPOSTERÍA

A LA VISTA (LADRILLO). LA CUBIERTA DE LA EDIFICACIÓN ES EN TEJA DE BARRO.

HAY UNA POSIBLE INFRACCIÓN: SE GENERA 1 VIVIENDA

(DESTINACIÓN) DE MÁS.

NOTA: SE TOCÓ A LA PUERTA Y NO ABRIERON, PARECIA QUE NO HABÍA NADIE EN LA CASA.

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO Y LOCALIZACIÓN POT 48-11

SERVIDOR TGO CONST. (VISITADOR)

Nombre: HORACIO ANTONIO CALVO ZULETA.

Firma:

Horacio Calvo Zuleta

RESPONSABLE DE LA OBRA Conductor SNZ 130

Nombre: Jhon Giraldo Corrales

Firma:

Jhon Giraldo Corrales

Subsecretaría de Control Urbanístico

Edificio Plaza de la Libertad Piso 8 Torre B - Carrera 53A N° 42B-101

Telefono: 385 57 54 / 383 43 33



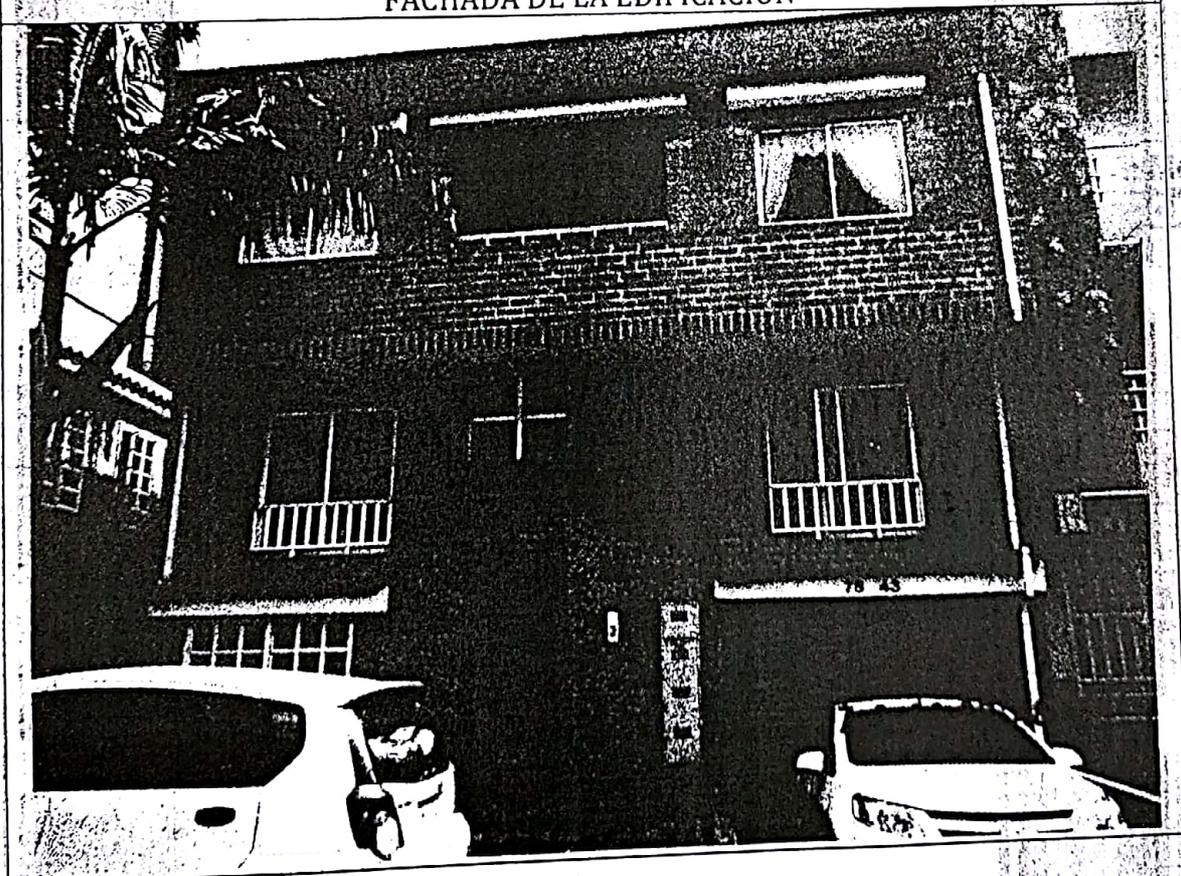
Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

REGISTRO FOTOG... C4-0582 DE 2013..CLLE 64A # 78 -41..(13.9.17)..(1/3)

PLACA CON NOMENCLATURA EN LA FACHADA DE LA EDIFICACIÓN



FACHADA DE LA EDIFICACIÓN



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



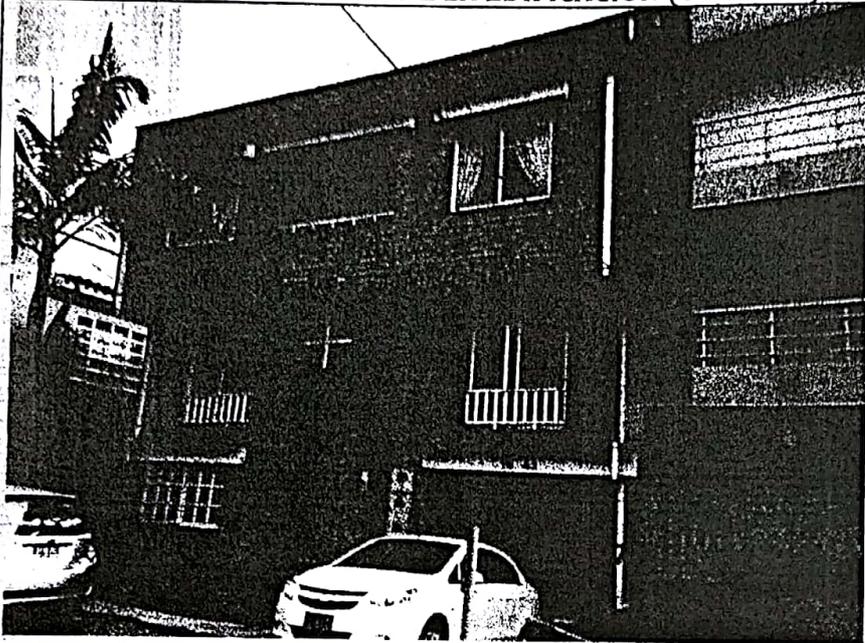
www.medellin.gov.co



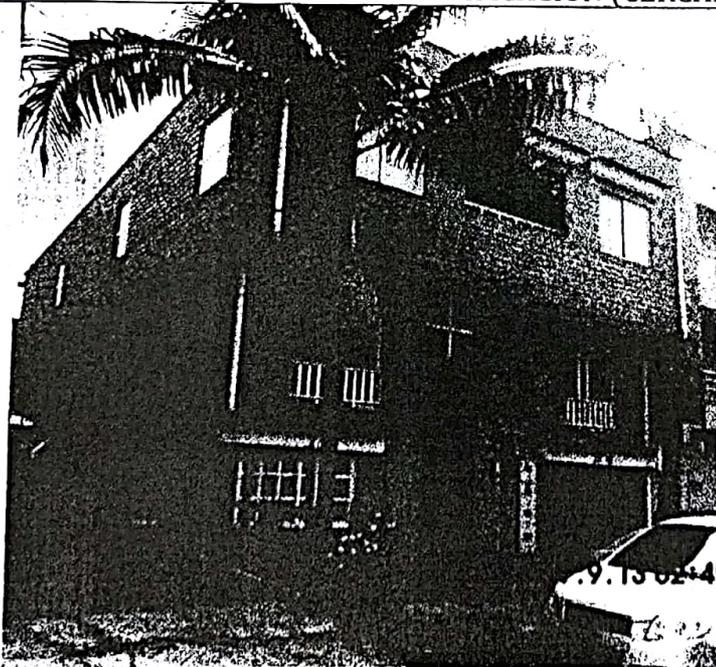
Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

REGISTRO FOTOG... C4-0582 DE 2013..CLLE 64A # 78 -41..(13.9.17)..(2/3)

PERSPECTIVA DERECHA DE LA EDIFICACIÓN (CERCANA)



PERSPECTIVA IZQUIERDA DE LA EDIFICACIÓN (CERCANA)



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co

STOC 1512-17

CURADURÍA CUARTA MUNICIPIO DE MEDELLÍN	Resolución	C4-0582 de 2013
	Consecutivo 4232	14 de Febrero

RESOLUCION C4-0582 DEL 14/2 /2013
Trámite 05001-4-12-4232

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN RECONOCIMIENTO DE MAYOR AREA CONSTRUIDA Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

El Curador Urbano Cuarto de Medellín, según Decreto de decreto de Provisionalidad No. 1528 de 2012 en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1469 del 2010 y 01 de 1984 1469 de 2010 y demás decretos reglamentarios que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-4-12-4232, Marieny De Jesús Salinas Rodríguez y otros con cédula de ciudadanía N° 43.087.946, solicitó reconocimiento de mayor área construida y planos para propiedad horizontal, para el predio ubicado en Calle 64A N° 78-41.
2. Que de acuerdo con las normas vigentes, el solicitante presentó la documentación exigida para dar trámite a su solicitud, la cual cumple con la reglamentación vigente.
3. Que atendiendo lo establecido en el artículo 29 del decreto 1469 de 2010 se surtió la comunicación a los vecinos.
4. Que según oficio número NC-4255/2007 de la subsecretaría de Catastro, al inmueble le corresponde la siguiente nomenclatura: Calle 64A N° 78-41(0201, 0202, 0301, 0302) viviendas, Calle 64A N° 78-43.(local).
5. Que canceló tasa de nomenclatura según cuenta de cobro N° 240005222625
6. Que canceló impuesto de delimitación urbana según cuenta de cobro N° 220031016507
7. Que el inmueble posee folio de matrícula inmobiliaria No. 5289500
8. Que posee licencia de construcción anterior C4-4255/2007.
9. Que posee licencia de construcción anterior C4-4255/2007, para Mixto bifamiliar en dos pisos de altura, destinación Un local, dos viviendas, áreas 348,68m2 en total, pisos dos pisos, fecha 25 de Mayo de 2007.
10. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento:

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona verde	Total	Antejardín
Calle 64A	7.50	1.00	1.50	12.00	3.00
Nuevo paramento y/o retroceso: ACTUAL POR MURO DE FACHADA EXISTENTE.					
Proyecto Nro:					
Radio de Ochove:					
Observaciones: OTROS RETIROS SEGUN NORMAS.					

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a Marieny De Jesús Salinas Rodríguez y otros reconocimiento de mayor área construida y planos para propiedad horizontal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proyecto aprobado posee las siguientes características:

Descripción del proyecto:	Mixto multifamiliar de tres pisos de altura..
Constructor responsable:	La construcción de la obra deberá ser responsabilidad del propietario del inmueble, de acuerdo a lo establecido en la ley 400 de 1997. Propietario Marieny De Jesús Salinas Rodríguez y otros, con cédula de ciudadanía N°

Marieny De Jesús Salinas Rodríguez

Honestidad, eficiencia y seriedad.

Calle 48 (Pichincha) No. 65-42 Tel. 260 94 50 - Fax 260 73 78.

E-mail: info@curaduria4medellin.com.co Sitio Web: <http://www.curaduria4medellin.com.co>
Medellín - Colombia

Área reconocimiento:	43.087.946
Cuadro de áreas general:	163,78 m2 en total
	Frente: 9,60 m.
	Fondo: Variable
	Área lote: 210,00 m2.
	Área libre 1° piso: 28,80 m2.
	Área construida 1° piso: 181,20 m2.
	Área construida pisos superiores: 331,24 m2.
	Área construida total: 512,44 m2.
Destinaciones generadas:	2 Viviendas
Actualización destinaciones:	1 Local, 4 Viviendas, 2 Celdas parqueo privado.
Nomenclatura:	Nomenclaturas según licencia N° C4-4255/2007 Y Oficio NC-299/2013 de la Subsecretaría de Catastro del Municipio de Medellín
Obligaciones urbanísticas:	Zonas verdes, recreacionales y equipamientos: 28,58 m2. Construcción de equipamientos: 2,00 m2.
Adecuaciones arquitectónicas:	Según planos arquitectónicos presentados.
Adecuaciones estructurales:	Según diseño estructural presentado.
Observaciones:	La zona verde pública deberá permanecer libre de todo tipo de cerramiento y engramada. Colocar vidrios fijos y opacos a 1.60 m de altura en ventanas a vacíos. Subir muro a 1.60 m en terraza a vacíos.

Parágrafo 1: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 46 de 2006 y Decretos 409 de 2007 y 1521 de 2008 y demás normas urbanísticas de construcción vigentes, polígono Z2_RED_25, uso del suelo Residencial tipo 2, Índice construcción : 3.10, Índice Ocupación : 60%, Densidad: 300Viv/Ha.

Parágrafo 2: Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con la aprobación de la Curaduría.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 39 del Decreto nacional 1489 de 2010, son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

ARTICULO CUARTO: Además de las disposiciones contenidas en el artículo anterior se deberán acatar las siguientes observaciones:

1. Deberá cumplir con el decreto 582/96, del árbol urbano; Decreto 1097 de 2002 Manual de componentes de diseño y

Honestidad, eficiencia y seriedad.

Calle 48 (Pichincha) No. 65-42 Tel. 260 94 50 - Fax 260 73 78.

E-mail: info@curaduria4medellin.com.co Sitio Web: <http://www.curaduria4medellin.com.co>
Medellín - Colombia

CURADURÍA CUARTA

Resolución

C4-0582 de 2013

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Consecutivo 4232

14 de Febrero

- construcción del espacio público y el Manual de Silvicultura Urbana.
2. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminancia tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas resolución No. 180398/2004). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir así mismo con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento, siempre y cuando la evaluación del nivel de riesgo así lo determine;
 3. Consultar con las Empresas Públicas de Medellín las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso.
 4. Toda edificación en altura que disponga de cinco (5) o más pisos, debe proyectarse teniendo en cuenta todos aquellos elementos de seguridad contra incendios contenidas en los artículos 317 al 325 del decreto 409 de 2007.
 5. Toda edificación para uso multifamiliar, comercial, de servicios o mixta y las que la entidad de aseo determine, deberá contar con un almacenamiento colectivo de basuras según lo establecido en los artículos 306 al 316 del Decreto 409 de 2007.
 6. Toda edificación de más de tres pisos de altura, deberá estar dotada de tanques para almacenamiento de agua (500 litros por cada unidad de vivienda), y para los usos de comercio y servicios se deberá disponer de tanques de almacenamiento equivalente a quinientos litros por cada doscientos metros cuadrados de área construida neta útil en dichos usos.
 7. Cumplir con el artículo 315° del Acuerdo 46 de 2006, así: "Todo proyecto de edificación deberá prever la construcción y adecuación de aquellos andenes que le correspondan en toda la extensión del frente de su lote"
 8. En todas las edificaciones, se debe exigir que se adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, estaciones de bombeo, transformación de energía eléctrica, electrógenos, sistemas de ventilación y extracción de aire y cualquier otro mecanismo, permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no se superen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, contemplados en la tabla 1 de la resolución 0627 de 2006 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo, y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental establecidos en la tabla 2 de dicha resolución. En equipos instalados en patios y/o azoteas que presenten afectación por ruido al ambiente, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles establecidos en la resolución mencionada, se deben instalar sistemas de atenuación de ruidos que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos. Las alarmas de seguridad instaladas en edificaciones no deben emitir al ambiente un nivel de ruido mayor de 85 dB(A) medidos a tres (3) metros de distancia en la dirección de máxima emisión;
 9. Si el proyecto aprobado mediante la presente resolución contempla en su diseño la construcción de piscina, deberá cumplir en lo pertinente con la resolución No. 3751 de 1993;
 10. Cumplir con los Decretos Reglamentarios sobre normas de seguridad colectiva y contra incendios, Ley Nacional 675 de 2001 sobre Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 833 de 2002 sobre patrimonio arqueológico nacional, Decreto Nacional 1728 de 2002 sobre licencias ambientales, Resolución 180398 de 2004 sobre la reglamentación técnica de instalaciones eléctricas, Ley 810 de 2003 sobre sanciones urbanísticas, Resolución 3751 de 1993 sobre exigencias en la construcción de piscinas, Decreto Nacional 1538 de 2005 sobre accesibilidad al espacio público.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1469 de 2010, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella

ARTICULO SEXTO: Deberá instalarse una valla para la identificación de la obra en el sitio durante el término de ejecución de las obras que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO SÉPTIMO: Forman parte integrante de la presente licencia, los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo y estudios de suelos que la soportan y la certificación de disponibilidad de servicios públicos expedida por Empresas Públicas de Medellín, o la autoridad competente.

ARTICULO OCTAVO: Para adecuar la edificación al cumplimiento de las normas sismorresistentes y/o a las normas arquitectónicas vigentes y descritas en el artículo segundo, la vigencia será de veinticuatro meses (24), improrrogables.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

Honestidad, eficiencia y seriedad.

Calle 48 (Pichincha) No. 65-42 Tel. 260 94 50 - Fax 260 73 78.

E-mail: info@curaduria4medellin.com.co Sitio Web: <http://www.curaduria4medellin.com.co>

Medellín - Colombia

CURADURÍA CUARTA

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Resolución

Consecutivo 4232

C4-0582 de 2013

14 de Febrero

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 14 días del mes de Febrero del año 2013

Gloria Inés Tobón Gutiérrez

GLORIA INÉS TOBÓN GUTIERREZ
Curadora Urbana Cuarta de Medellín(P)

Carlota Arcila Correa

CARLOTA ARCILA CORREA
Asesor

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCION No. C4-0582-2013

El día de hoy se notifica el contenido de la presente Resolución a Marleny De Jesús Salinas Rodríguez y otros con cédula de ciudadanía No. 43.087.946

El notificado Marleny Salinas
C.C. 43.087.946
Nombre Marleny Salinas
Dirección Calle 64-78-41
Teléfono 264.92-11

El notificado Carlota Arcila
C.C.
Nombre Carlota Arcila
Dirección
Teléfono

El notificador Marleny Salinas
C.C. 43.087.946
Nombre Marleny Salinas

Honestidad, eficiencia y seriedad.

Calle 48 (Pichincha) No. 65-42 Tel. 260 94 50 - Fax 260 73 78.

E-mail: info@curaduria4medellin.com.co Sitio Web: <http://www.curaduria4medellin.com.co>
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN No. 201850075283
19 de octubre de 2018

"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento, y, de Construcción de Equipamiento"

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345, 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015, artículo 10 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-0582-13 del 14 de marzo de 2013, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, a la señora MARLENY DE JESUS SALINAS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.087.946, se otorgó RECONOCIMIENTO DE MAYOR AREA CONSTRUIDA Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la Calle 64A N°78-41, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Suelo a Ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 26,56m² y por Construcción de Equipamiento en 2m².
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".
4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias".

Página 1 de 4



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 numeral 2 del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 13 de septiembre de 2017, al inmueble localizado en Calle 64A N°78-41, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación licenciada.
6. Conforme al Decreto Municipal 1152 de 2015, y según lo estipulado en su artículo 6, se efectuó requerimiento No. 985 del 01 de diciembre de 2017, a la señora MARLENY DE JESUS SALINAS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.087.946, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-0582-13 del 14 de marzo de 2013, y fue notificado por aviso a cartelera entre los días 21 y 25 del mes de mayo de 2018.
7. La Secretaría de Gestión y Control Territorial, para el diligenciamiento del formato de liquidación de obligaciones urbanísticas **GTOU N° 4638-18 del 10 de octubre de 2018**, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento del Decreto Municipal 1760 de 2016, el cual, establece el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas -ZGH, y Resolución 01 de 2018, teniendo entonces, como valor del metro cuadrado de suelo, \$1.036.970, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para Zonas Verdes, Recreacionales y Equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, teniendo como valor del metro cuadrado de construcción, \$1.200.945, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 02 de 2018, por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores para la estimación del costo directo de la construcción por metro cuadrado, adoptada con el Decreto Municipal 1152 de 2015.

8. De conformidad con el artículo 5, numerales 4 y 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, la cuantía de las obligaciones urbanísticas liquidadas al momento de haberse diligenciado el formato **GTOU N° 4638-18 del 10 de octubre de 2018**, podrá ser actualizado, en el caso de que los valores por metro cuadrado enunciados en el numeral 7 de la presente resolución, hayan sido modificados, mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora MARLENY DE JESUS SALINAS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.087.946, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución C4-0582-13 del 14 de marzo de 2013, y de acuerdo con la liquidación realizada mediante el diligenciamiento del formato GTOU N° 4638-18 del 10 de octubre de 2018, conforme a la siguiente tabla.

ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO, ACUERDO 46/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GTOU 4638-18
M2 - EN SITIO	26,56	2,00	0,00	18
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 1.036.970	\$ 1.200.945	0	18
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A	N/A	18
SUBTOTAL	\$ 27.541.923	\$ 2.401.890	\$ 0	18
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 29.943.813			18
VALOR INDEXACION	\$ 0	\$ 0	\$ 0	C4-0582-13
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 29.943.813			C4-0582-13

SEGUNDO: Conceder a la señora MARLENY DE JESUS SALINAS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.087.946, el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, para realizar la compensación efectiva en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir un acuerdo de pago en los términos planteados en el requerimiento.

TERCERO: En caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado, deberá ser actualizado, en caso de haberse modificado los valores por m2 de suelo y/o de construcción mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

QUINTO: Notificar según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



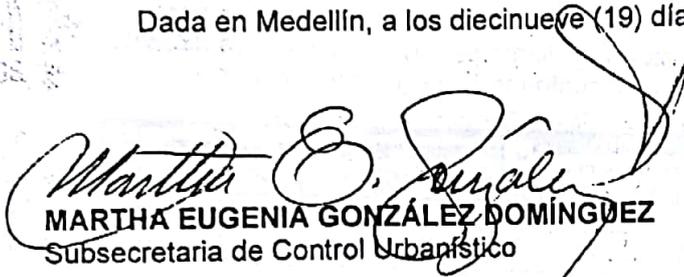
Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2018.


MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaria de Control Urbanístico

Copia: Expediente licencia de construcción con Resolución N° C4-0582-13 de 14 de marzo de 2013. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 07030030060

Elaboró: Wilson Restrepo Florez
Abogado Contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

Revisó: Paula M. Álvarez
Líder de Programa
Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Página 4 de 4



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner